

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal de Menor Cuantía - Pertenencia
Demandante	Jaime Alberto Álvarez Echeverri
Demandado	Margarita María Álvarez Echeverri y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 00245 00
Providencia	Incorpora fotos valla – Inadmite reforma a la demanda

Se allega al expediente las fotografías de la valla que fuera ordenada su instalación y certificado de la entidad que la elaboro, quine indica las dimensiones de la misma, entiéndase así cumplido el requerimiento realizado por el Despacho en el auto del 24 de octubre de 2022.

Inscrita la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso donde consta la anotación de dicha cautela (ver 15) y las fotografías del inmueble con la valla instalada (fl 36), se ordena la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes. Lo anterior de conformidad con el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del CGP.

Ahora bien, presenta el apoderado judicial de la parte demandante presenta reforma de la demanda en la que pretende incluir nuevos hechos y pruebas (complementa los hechos 4 y 9, y agrega el hecho 15 y pruebas referentes a dos contratos de comodato).

Dicha reforma, se examina al tenor de lo dispuesto en los Arts. 82, 83, 84, 85 y 93 del CGP, encontrándose que adolece de cierto requisito que determina su INADMISIÓN, razón por la cual, de conformidad con el artículo 90 *Ibidem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se adecue lo siguiente:

- Indicara y/o explicara, qué relación tiene el folio de matrícula 026-16910, con el presente asunto, la cual menciona en el escrito de reforma a la demanda y respecto de la cual también hace la petición especial del art 227 del CGP.

**SOLICITUD ESPECIAL DEL ARTICULO 227 C.G.P PARA LA IDENTIFICACIÓN
PLENA Y ANEXIDADES DEL BIEN INMUEBLE CON MATRÍCULA 026-16910: De**

Cra 80A No. 32EE – 72 Of. 1120 Edificio Ofix 33 – Telefax: 250 7400 – Email: aygmemoriales@gmail.com
Medellín



conformidad con el artículo 227 del Código General del Proceso, se informa al Juzgado que el Dictamen Pericial con el fin de determinar ubicación, linderos y anexidades del bien inmueble objeto de posesión, ya fue solicitado a un perito experto, por tal motivo se solicita al Juzgado se conceda un término adicional para aportar dicho dictamen al proceso.

NOTIFIQUESE

8

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadcd580e15682f640a219d696a36f3e4f2030f0770c132bb04dda71fefd9930**

Documento generado en 17/03/2023 07:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>